



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0570-R-2018  
Piura, 04 de abril de 2018

**VISTO**

El expediente N° 157-5501-17-5 de fecha 11 de agosto de 2018, remitido por el CPC. Leopoldo Otiniano Vásquez, Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 1165-2017-ONYC-OCARH-UNP de fecha 11 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos, informa que desde el 10 de abril de 2017 fue rotada a la Oficina de Normas y Control de la Oficina bajo su cargo, la trabajadora Mariana Andrade Collantes, contratada bajo la modalidad CAS, quien viene prestando apoyo administrativo y secretarial en dicha Oficina, atendiendo la carga laboral relacionada básicamente con el control de planillas de los Programas Descentralizados. Por lo que considerando que la mencionada trabajadora diariamente tiene que solventar sus pasajes de su exigua remuneración, por cuanto labora en el turno de la tarde; solicita se autorice el pago de movilidad local a la citada trabajadora. En el caso de determinarse su atención, debe emitirse una Resolución Rectoral específica que autorice el pago de movilidad local, desde el 10 de abril hasta el 31 de diciembre de 2017, por el monto de S/ 7.00 soles diarios, de lunes a viernes;

Que, mediante Informe N° 0019-2018-UNP-OCP-OPPTO de fecha 07 de febrero 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de Presupuesto, comunica que lo solicitado por el Jefe de la Oficina Central de administración y Recursos Humanos relacionado con la asignación de pago por concepto de movilidad local a la servidora CAS Mariana Andrade Collantes, desde el 10 de abril al 31 de diciembre de 2017, deberá ser analizado por el Director General de Administración, a fin de autorizar dichos beneficios en vías de regularización y ser derivados a la OCARH. Asimismo, informa que en la Formulación de Presupuesto 2018 se ha proyectado el pago de pasajes locales al personal que realiza labores fuera del horario normal de trabajo así como al personal de cocina, seguridad, saneamiento, laboratorios, conserjes, entre otros, dicha cobertura presupuestaria se encuentra en el Certificado 0026;

Que, con Oficio N° 0515-2018-ONYC-OCARH-UNP de fecha 15 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica que anualmente se autoriza el pago de movilidad local a los trabajadores nombrados de la UNP, indica que dicho beneficio debe otorgarse al personal que presta servicios en los turnos de la tarde y de la noche, choferes y conserjes, personal de cocina, de limpieza y obreros de la Granja de Zootecnia y las parcelas de San Lorenzo y Miraflores, jardineros y agentes de seguridad permanentes. La razón por la que cancela movilidad local a los servidores que laboran en el turno de la tarde es porque dichos trabajadores no tienen la oportunidad de ser trasladados por los ómnibus de la Universidad, como ocurre con el personal del turno de la mañana, lo que conlleva a que aquellos incurran en costos de movilidad local que son cubiertos de su economía personal. Asimismo indica que para el caso particular de la servidora Mariana Andrade Collantes, la actividad que realiza en el turno de la tarde obedece estrictamente a la necesidad del servicio y su labor está justificada en este turno porque es de importante necesidad que no se detenga el trámite de las planillas de los programas descentralizados, lo que es atendido durante todo el día, tal como exige la Alta Dirección. Consecuentemente, existen razones objetivas que justifican el pago de movilidad local solicitado para la servidora mencionada;

Que, con oficio N° 181-DGADM-UNP-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, el Director General de Administración, manifiesta que teniendo en consideración el informe de la Oficina Central de Recursos Humanos, opina por la procedencia de lo solicitado, tomando en cuenta la certificación 026 que indica la citada Oficina Central;

Que, mediante Informe N° 280-2018-OCAJ-UNP de fecha 27 de marzo 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que se debe declarar procedente, en vías de regularización, el pago de la servidora CAS Mariana Andrade Collantes, adscrita a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de movilidad local correspondiente al año 2017, a razón de 7.00 soles diarios hasta por el máximo de 20 días al mes desde el 10 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2017;

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-DECALARAR PROCEDENTE**, en vías de regularización, el otorgamiento de una asignación por movilidad local correspondiente al año 2017, a favor de la **Sra. Mariana Andrade Collantes**, servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Oficina de Normas y Control; ascendente a la suma de **siete con 00/100 soles (S/7.00) diarios, hasta un máximo de 20 días al mes, a partir del 10 de abril al 31 de diciembre de 2017.**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo indicado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**

(Fdo.) Dr. GERMÁN SÁNCHEZ MEDINA, Vicerrector de Investigación (e) del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura,

(Fdo.) Dr. DENNIS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

C.C.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCI,OCP,INT,OCARH(3),OCAJ,ARCHIVO (2)

14 copias

MLAC



*[Handwritten signature of Germán Sánchez Medina]*

*[Handwritten signature of Dennis Rafin Silva Valdiviezo]*  
Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL